



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 091-2023-A/MDI

Ite, 31 de mayo de 2023.

VISTO:

El INFORME N° 456-2023-OPPI-GM/MDI, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, donde solicita la conformación de la Estructura Operativa y el Equipo Técnico de Soporte para dar Inicio a la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Ite.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° Numeral 2° de la Constitución dispone que las municipalidades son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con la sociedad civil;

Que, la Municipalidad Distrital de Ite, es un órgano de gobierno que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades a través de los artículos IX del Título Preliminar, artículo 9 literal "a", Numeral 8 del artículo 20, artículo 73 literal "a" y "b" y el Título VII de la mencionada norma, se regula lo relacionado al proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado a nivel de gobiernos locales;

Que, las normas antes citadas disponen que los Gobiernos Locales deben formular su Plan de Desarrollo Local Concertado y que este debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el gobierno nacional mediante Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2021/CEPLAN/PCD, formaliza la modificación de la Directiva N° 01-2017/CEPLAN/PCD, Directiva General de Proceso de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Directiva N° 01-2016-CEPLAN, Directiva del Sistema de Información Integrado – SII del SINAPLAN, CEPLAN establece el alcance, responsabilidades, disposiciones, principios, normas, procedimientos e instrumentos que regulan el Sistema de Información Integrado – SII, que deberán cumplir las entidades públicas del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD;

Que, por lo tanto se requiere formular el PDLC, bajo lo establecido por el CEPLAN en la Directiva antes mencionada a fin de lograr, entre otros, la articulación con los demás niveles de gobierno;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Plan de Desarrollo Local Concertado es un instrumento de gestión que contribuye al logro de objetivos y metas en provecho integral del territorio, contiene la VISION, los objetivos, las acciones y la ruta estratégicas del territorio; tiene como principales características: el enfoque prospectivo territorial y participativo y de resultados, su formulación implica la participación y concertación de los principales representantes del sector público y privado de la jurisdicción local en base al criterio de subsidiariedad y descentralización.

Que, estando a las facultades que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú, con la conformidad de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al proceso de Planeamiento Estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar a los miembros del Comité Impulsor y el Comité de Equipo Técnico de Soporte conformados de la siguiente manera:

Comité Impulsor del PDLC.

- Alcaldesa Distrital de Ite- Quien lo Preside.
- Gerente Municipal, actúa como Secretario Técnico del Comité Impulsor.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local (integrado por Regidores, y Miembros de la Sociedad Civil).

Comité del Equipo Técnico de Soporte.

- Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones - Quien lo preside.
- Jefe de la Oficina de Administración.
- Gerente de Infraestructura y Obras.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión.
- Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión.

Artículo 3.- Aprobar el Plan de Trabajo para el Proceso de Formulación del Plan de Trabajo, donde se incluye Cronograma de Actividades y Presupuesto para dicha actividad.

Artículo 4.- Notificar a cada uno de los miembros integrantes del Comité Impulsor del PDLC y Comité del Equipo Técnico de Soporte, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5.- Comunicar al ente Rector CEPLAN el inicio del proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Ite.

Artículo 6.- Encargar a la Unidad de Soporte Informático e Imagen Institucional para que se haga las difusiones en el Portar de la entidad y medios masivos en el ámbito distrital.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
GM
OAJ
OPPyPI
ADM
GDS
GIO
GDE
OPMI
UF
Estudios de Proyectos de Inversión.
Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA